



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interrogatorio de parte
Convocante:	María Zoraida Pedraza Corredor
Convocado:	Cesar Augusto Pedraza Corredor
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00607 00
Decisión:	Inadmite solicitud

Revisada la solicitud de la referencia, instaurada por María Zoraida Pedraza Corredor, en contra de Cesar Augusto Pedraza Corredor, se puede observar que la misma adolece de ciertos requisitos que impiden su admisión; razón por la cual, y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Indicará si es la primera vez que solicita el interrogatorio de parte objeto de este asunto, conforme las previsiones establecidas en el artículo 184 del C.G.P.

SEGUNDO: Indicará si lo que se pretende probar mediante la presente prueba extraprocesal obra en documento suscrito por la parte convocada.

TERCERO: Indicará los datos de notificación física y electrónica de la parte convocante y de su apoderado. Así mismo, los de la parte convocada, como quiera que en el encabezado de la solicitud enunció una dirección física, sin embargo, en el apartado de notificaciones adujo que se desconoce su domicilio.

CUARTO: Allegará la totalidad de los anexos enunciados en el acápite correspondiente, como quiera que el “*avalúo local 1-091*”, no fue acompañado con el escrito genitor.

Así mismo, se deberá identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 088.

Bogotá, 23 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aca799ddb2cfebecf6d1e9a59a7a1172368e8938d1f4009f5f2b4f325f7f8c4**

Documento generado en 22/06/2022 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>